

110013103004202200133

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRECE (13) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la demanda de **VERBAL DE MAYOR CUANTIA - Competencia Desleal-** promovida por **CREDISOFT DE COLOMBIA S.A.S.** contra **CREDISOFT WEB S.A.S.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020.

Para proveer sobre las medidas cautelares solicitadas, se deberá prestar caución conforme lo señala el art. 590 del CGP., en la suma de \$60.000,000 M/cte.

Secretaria traslade el escrito de medidas cautelares al cuaderno 1.

Reconócese al Dr. **Miguel Alexander Bautista Vanegas**, como apoderado de la entidad demandante.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

